

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00459-00

En atención a lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado señala la hora de las 10 30 AM del día 15 del mes junio de 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** inmueble ubicado en la Calle 42 B Sur nro. 45-21 antes Calle 43 S nro. 45-28 y actualmente Calle 42 B Sur nro. 51 A -21 (dirección catastral) de esta ciudad, al arrendador **Jorge Danny Espinel Giraldo** por parte del arrendatario **Marco Antonio Ruiz Díaz** .

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20- 11565 de 5 de junio de 2020, en concordancia con el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la diligencia se llevará a cabo privilegiando el uso de medios electrónicos, por lo que se insta a la parte interesada para que garantice, *en el lugar del predio*, la conectividad necesaria para su práctica, a través de la plataforma Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#).

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a los interesados, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estos, a través de las herramientas de Microsoft, la totalidad del expediente digital.

Por secretaría, ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a la Personería Distrital de Bogotá, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –DIPRON-, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, a la Secretaría de Integración Social y a la Policía Nacional para que acompañen la diligencia programada en este auto o en la data que se señale en caso de que se aplaze ésta. Remítanse las comunicaciones directamente a las entidades referidas (cfr. art. 11 Decreto 806 de 2020).

Se reconoce personería para actuar a los abogados Luis Ernesto Moreno Díaz (apoderado principal) y Mario Ernesto Guzmán (apoderado suplente), como

mandatarios de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (archivo 032 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8100ecc51b3ae76c9156c02165f5490dac74c1f64aaff09a23f45b00ef061f5d

Documento generado en 28/05/2021 12:42:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**